

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO, EN INSTALACIONES ACUÁTICAS CLIMATIZADAS DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDAD ACUÁTICA PARA LA SALUD.

OBJETO

ARTÍCULO 1º. El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones para el otorgamiento, en régimen de libre concurrencia, de concesión de licencia de uso común especial para la ocupación del dominio público, en las instalaciones acuáticas de la "Piscina Cubierta Municipal Ramón y Cajal" bien inscrito en el inventario de bienes municipales con el número 11-245, y del " Centro Municipal Acuático y Deportivo" de Montequinto, inscrito en el inventario de bienes municipales con el número 11-300, ambos del municipio de Dos Hermanas, para el desarrollo del Programa de Actividad Acuática para la Salud, en la forma y condiciones que en el presente pliego, así como en el de prescripciones técnicas, se establecen.

Este programa está dirigido a personas que, por prescripción médica o fisioterapéutica, se les recomienda la actividad física en el medio acuático.

NATURALEZA Y RÉGIMEN JURIDICO

ARTÍCULO 2º. Se trata del otorgamiento de concesión para la ocupación del dominio público. La ocupación objeto de la presente licitación debe configurarse como un aprovechamiento o uso común especial previsto en el apartado 2º del artículo 85 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas(LPAP); artículo 29.3 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), así como en los artículos 55.1.b) del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA) y 75.1.2 del RD 1372/1986 de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aplicable de manera supletoria en Andalucía.

El uso común especial se sujetará a licencia (art. 30.2 de la Ley 7/1999 y 57.1 del Decreto 18/2006)

La presente licitación queda sometida al régimen jurídico determinado en la citada legislación, Ley 7/1999 de 29 de septiembre, Ley 33/2003 de 3 de noviembre, Decreto 18/2006 de 24 de enero, y RD 1372/1986 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 3º. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93.1 de la Ley 33/2003, 57.2 del Decreto 18/2006 y 77.2 del RD 1372/1986, la selección del adjudicatario se efectuará en régimen de concurrencia, mediante licitación pública, que se efectuará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con dos criterios de adjudicación:

- 1.- El canon ofertado. Se otorgará un máximo de 55 puntos.
- 2.- La calidad del servicio, conforme a valoración del Proyecto Técnico que deberá presentar el licitador. Se otorgará un máximo de 45 puntos.

La utilización del procedimiento abierto se justifica por ser la forma de adjudicación ordinaria, además de la más respetuosa con la concurrencia.

PERFIL DE CONTRATANTE

ARTÍCULO 4º. El perfil de contratante incluirá los datos e informaciones referentes a la presente licitación, incluidos los correspondientes anuncios y la adjudicación. El modo de acceder al perfil de contratante es a través de la página web del Ayuntamiento (www.doshermanas.es).

ÓRGANO COMPENTE PARA LA AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 5º. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) será la Junta de Gobierno Local el órgano competente para contratar, dada la condición de municipio de Gran población de Dos Hermanas (BOJA 31 de octubre de 2013).

Dicho órgano tiene facultad para otorgar la autorización y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del autorizado a su impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CAPACIDAD PARA CONCURRIR

ARTÍCULO 6º. Podrán participar en la licitación las personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 60 del TRLCSP y disposiciones concordantes. Asimismo, deberán estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Dos Hermanas. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones que se derivan de la presente licitación están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

Solvencia económica y financiera. El licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere la concesión, por importe igual o superior a la suma de las cantidades anuales que, para cada una de las instalaciones, se establecen como presupuesto base de licitación en el artículo 10 de este pliego. (art. 75.1.a TRLCSP)

Solvencia técnica. El licitador presentará relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, en el ámbito al que se refiere la concesión, según se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos (art. 78 .1.a TRLCSP), debiendo acreditar en todo caso que, al menos en dos de ellos, ha estado prestando dichos servicios o trabajos.

DURACIÓN DE LA LICENCIA

ARTÍCULO 7º. La concesión se otorga por un período de cuatro años, a contar desde la fecha de inicio de la temporada 2016-2017, que tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2016.

Transcurrido el período de cuatro años de vigencia, se producirá la caducidad de la concesión, por vencimiento del plazo, sin posibilidad de prórroga.

Caso de producirse demora en el inicio de la actividad adjudicada por circunstancias justificadas por parte de la Delegación de Deportes, la empresa no viene obligada al pago de la cantidad ofertada mensual, hasta que efectivamente se produzca el inicio del servicio.

CRITERIOS DE ADJUDICACION.

ARTÍCULO 8º. Serán criterios aplicables para valorar las ofertas los siguientes:

a) Canon ofrecido: Se obtendrá un máximo de 55 puntos.

Se otorgarán 55 puntos al licitador que ofrezca el importe más elevado del Canon.

La puntuación (Pc) correspondiente al resto de licitadores se calculará, con expresión de dos posiciones decimales, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Pc = 55 \times (IL / IM)$$

Siendo:

“IL” la cifra del importe en euros ofrecido como Canon por el licitador cuya oferta se estudia.

“IM” la cifra del mayor importe en euros ofrecida como Canon, de entre todas las ofertas presentadas.

b) Calidad del Servicio. Se obtendrá un máximo de 45 puntos.

Se valorarán, conforme al Proyecto Técnico presentado por el licitador, las ofertas que supongan un incremento de medios materiales y/o humanos adscritos al servicio, sobre las condiciones mínimas establecidas en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas, conforme al siguiente baremo:

- Incremento en horas de atención al público. Hasta 5 puntos.
- Material específico de rehabilitación. Hasta 5 puntos.
- Material didáctico para uso de las actividades. Hasta 5 puntos.
- Incremento del número de técnicos a cargo de las actividades 15 puntos.
- Incremento de la cualificación y titulación del personal a cargo de las actividades. Hasta 15 puntos.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

ARTÍCULO 9º. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento (registro de licitadores) o por correo, en sobre o carpeta cerrada, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente convocatoria en el BOP de Sevilla. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del empresario del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que regirán la presente autorización, sin salvedad alguna.

RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 10.- Como precio de salida o presupuesto base de licitación, el canon por la utilización privativa del dominio público local, objeto de la autorización, será de DIECISIETE MIL euros (17.000,00 €) al año, para la Piscina Cubierta Municipal y de TREINTA Y CINCO MIL euros (35.000,00 €) al año para el Centro Municipal Acuático y Deportivo.

El canon que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad de vigencia de la concesión y se abonará, en pagos MENSUALES, anticipadamente y dentro de los 5 días de cada mes, por importe equivalente a la décima parte de dicho canon, EXCLUIDOS LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO, en los que permanecerán cerradas las instalaciones.

El precio a abonar por los usuarios inscritos en cada una de las actividades acuáticas será, como máximo, el especificado en las tarifas establecidas por la Tasa por utilización de los Servicios Deportivos Municipales, incluidas como anexo nº I. Sobre este precio el adjudicatario deberá aplicar, a las personas que puedan acogerse a ellas, las bonificaciones establecidas en las Ordenanzas Municipales; si bien la obligación de aplicar estas bonificaciones se extenderá, como máximo, a un número de beneficiarios no superior al 20% del total de las personas inscritas, facilitando a la Delegación de Deportes listado a tal efecto.

Los importes cobrados en concepto de matrícula de inscripción en estas actividades pertenecerán a la Delegación de Deportes.

GARANTÍAS

Artículo 11.- No se exige garantía provisional. Dado que se utiliza un bien de dominio público, se entiende necesaria la constitución de garantía definitiva, que habrá de prestar el adjudicatario, y que se fija en la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS euros (5.200 €). Se constituirá en cualquiera de las formas que establece el art. 96 del TRLCSP, debiendo depositarse justificante en la Caja del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

ARTÍCULO 12º. Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo, o persona que lo represente, en los que se indicarán, además de la razón social y denominación de la Entidad o nombre de la persona concursante, el título de la licitación, y contendrán:

- el primero (A), la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento.
- el segundo (B), el Proyecto Técnico.
- el tercero (C) la correspondiente a la proposición económica, ajustada al modelo que se incluye en este Pliego

Sobre A. Documentación administrativa. En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga.

En el supuesto de concurrir un empresario individual, acompañará el Documento Nacional de identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable, de la que se incluye modelo como anexo III, de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurren las circunstancias especificadas en los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 TRLCSP (art. 146.1.c TRLCSP). La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses desde la fecha de su expedición.

c) Documentos que acrediten, en su caso, la representación: D.N.I. y escritura de apoderamiento a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. (art. 146.1.a TRLCSP y 21 RGLCAP).

d) Documentos que acrediten la solvencia técnica, económica y financiera del licitador, en los términos establecidos en el artículo 6 de este pliego.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, en cualquier orden y para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la adjudicación, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

f) Nombre de la persona de contacto y dirección de correo electrónico a la que se remitirán las notificaciones.

g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre A) documentación correspondiente al sobre B).

Sobre B. Proyecto Técnico.

El licitador deberá presentar un proyecto técnico completo con los servicios que oferta, tanto materiales como humanos.

El contenido de dicho Proyecto Técnico deberá reflejar, de forma detallada, la propuesta del licitador respecto a cada uno de los apartados del criterio de valoración "Calidad del Servicio", relacionados en el artículo 8, letra b) de este pliego.

Sobre C. Proposición económica. La proposición expresará el valor ofertado como canon por la obtención de la licencia y será formulada, precisamente, en el modelo que se incluye como Anexo II del presente pliego, debidamente firmada y fechada.

En cualquier caso, y dado que el adjudicatario se obligará a desarrollar el Programa de Actividad Acuática para la Salud en las dos instalaciones municipales, "Piscina Cubierta Municipal Ramón y Cajal" y " Centro Municipal Acuático y Deportivo" de Montequinto, la proposición expresará el valor ofertado por el uso de ambas, no admitiéndose ofertas que se refieran a una sola de dichas instalaciones.

El licitador estará obligado a mantener la oferta, en orden a la tramitación del procedimiento, hasta su adjudicación, y como mínimo por un plazo de seis meses desde su presentación.

Tanto en las ofertas económicas que formulen los licitadores, como en los supuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos a todos los efectos, además del precio de contrata, el beneficio industrial y cuantos impuestos y gastos correspondan.

No se admitirán ofertas con canon inferior al establecido en el artículo 10 del presente Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

APERTURA DE DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 13º. El acto de **apertura de los sobres A**, que contengan la documentación administrativa, tendrá lugar el día señalado en el perfil del contratante. La apertura de la documentación administrativa se efectuará en acto público, ante la Mesa de Contratación. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, lo hará público a través de anuncios en el perfil de contratante, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La **apertura de los sobres B**, que contienen los Proyectos Técnicos, se producirá, en acto público, el cuarto día hábil posterior a la apertura del sobre A, y se anunciará en el perfil del contratante.

Finalizada las valoraciones de los criterios dependientes de un juicio de valor contenidos en los sobres B, se darán a conocer a los licitadores y se procederá, acto seguido, a la **apertura de los sobres C**.

El día y hora de apertura de los sobres C, que contendrán la proposición económica del licitador, se anunciará en el perfil del contratante.

En el acto público de apertura de proposiciones, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el perfil de contratante, la mesa realizará un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas, motivando las causas de su rechazo, poniéndolo de manifiesto a los licitadores presentes, sin perjuicio de su publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento y notificación a los interesados.

Publicación de los actos de exclusión de la Mesa de Contratación. El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto, o en su defecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, mediante publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento y notificación a través de la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador. Dicho acto será susceptible de recurso de alzada ante el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir, o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicada la autorización y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto ninguno, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

La Mesa de contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada del modo siguiente:

Presidente: Francisco Toscano Rodero. Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Deportes.

Suplente: Ana María Conde Huelva. Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Ordenación del Territorio.

Vocales:

Oscar Grau Lobato. Secretario General.

Francisco de Asis Ojeda Vila. Interventor General.

Antonio Ramos Alanís. Director Técnico de la Delegación de Deportes.

Concepción Soto Armario. Coordinadora de Deportes.

Secretaria: Fabiola Domínguez Domínguez.

La composición de la Mesa de Contratación, así como los cambios en la misma, cuando fueren precisos, se publicarán en el perfil del contratante.

ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 14º.

14.1 Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente por aplicación de los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego, e identificando la más ventajosa.

14.2 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa:

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y, posteriormente, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde aquél en el que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Póliza de seguros de responsabilidad civil suscrita según las condiciones establecidas en el apartado 15.b) del presente pliego.

- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El adjudicatario podrá sustituir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento según modelo insertado en el perfil de contratante.

- Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 TRLCSP). El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60.2.d) TRLCSP.

14.3 Adjudicación: El Órgano de Contratación deberá adjudicar la licencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere el apartado anterior del presente Pliego. Esta adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular, la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

La notificación se practicará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario.

DEBERES DE LA ADJUDICATARIA

ARTÍCULO 15. Serán deberes de la adjudicataria los siguientes:

a) No transmitir la licencia bajo ningún concepto. La empresa adjudicataria se compromete a cumplir directamente lo reglamentariamente establecido, no pudiendo subcontratar el servicio adjudicado, ni en todo ni en parte.

b) Indemnizar por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a los bienes de dominio público local, así como a terceros, a cuyo efecto deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 300.000 euros. No se admitirá franquicia de ningún tipo.

c) Abonar a la Corporación el canon por ocupación del dominio público en la forma y plazo establecidos en el presente pliego.

d) Realizar los trabajos en el precio resultante de la adjudicación, de acuerdo con las previsiones contenidas en los pliegos que sirven de base a la licitación, así como en base a su oferta. Las actividades acuáticas para la salud que la adjudicataria se compromete a prestar son los que se relacionan en la cláusula segunda del pliego de prescripciones técnicas.

e) La adjudicataria deberá presentar una Memoria Anual de los trabajos realizados a lo largo de la temporada.

f) Cumplir la normativa sectorial que regule la prestación del servicio. El personal que intervenga en la prestación del servicio contará con las debidas garantías legales de Previsión, Seguridad Social y cobertura de riesgos, obligándose la adjudicataria a cumplir todas las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

En particular, como se prevé en el pliego de prescripciones técnicas, la empresa adjudicataria deberá cumplir con las disposiciones del III Convenio Colectivo Estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, B.O.E. Nº 239 de 2 de octubre de 2014, actualmente vigente, aplicable para los trabajadores de este servicio; especialmente en lo concerniente a la cláusula de subrogación,

así como a los pactos laborales suscritos entre la actual adjudicataria y el personal adscrito a la contrata. Así, el contratista asumirá la subrogación en la contratación de los empleados actualmente asignados al servicio cuya relación se acompaña como anexo al pliego de prescripciones técnicas, con las mismas condiciones que venían disfrutando conforme a la normativa laboral. Dicho listado será tenido en cuenta a los efectos de formular su propuesta y elaborar el estudio correspondiente.

g) Para el cumplimiento de la facultad de control del Ayuntamiento, la adjudicataria presentará listado nominal de las personas que realizarán el servicio, informando previamente en caso de sustitución, temporal o permanente, de cualquiera de ellas. De igual modo, facilitará, siempre que le sea solicitado, los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidente, mutuas, etc., correspondientes al personal adscrito al servicio, la afiliación de la persona que desempeñe un determinado cometido, el organigrama con el nombre y categoría laboral del personal que ocupe los diversos puestos de trabajo, y en general toda aquella información que permita comprobar la plantilla e identificar a los responsables de las distintas tareas.

h) Correr con los gastos derivados de la explotación.

i) Asumir las órdenes y directrices emanadas de la Corporación dirigidas a la adopción de medidas de seguridad y salubridad, estando obligado al cumplimiento de la normativa sobre protección de consumidores y usuarios.

j) La empresa adjudicataria nombrará una persona responsable que coordine a todo el personal de las distintas modalidades de actividades acuáticas para la salud, que debe comunicarse al Ayuntamiento con el fin de realizar un seguimiento más cercano y efectivo del servicio.

k) Abonar los gastos e impuestos y anuncios, ya sean en boletines, diarios oficiales o en otros medios que deriven de la presente licitación.

l) Poner en conocimiento y a disposición del Ayuntamiento los posibles objetos de valor que pudieran aparecer en las instalaciones.

m) No existirá vinculación laboral alguna entre el personal de los adjudicatarios y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

n) El titular de la autorización habrá de responder de la utilización del dominio público ocupado en los términos de la autorización concedida y vendrá obligado a entregarlo a la Administración al término de la autorización en las condiciones que se recibe.

o) El adjudicatario deberá desarrollar sus actividades de conformidad con lo dispuesto en la normativa sectorial. En particular, el material y mecanismos instalados o utilizados para el normal desarrollo del servicio deben de cumplir los requisitos de homologación que marque la legalidad vigente, estando estos documentos técnicos y garantías ofrecidas por los suministradores del referido material, a disposición del Ayuntamiento.

DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 16º. El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas queda obligado a mantener al adjudicatario en el uso y disfrute del derecho concedido, en las condiciones establecidas en los pliegos.

FACULTADES DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 17º. El Ayuntamiento podrá revocar la autorización, total o parcialmente de forma unilateral, en cualquier momento y sin generar derecho a indemnización, por razones de interés público o cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 92 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar los bienes objeto de la autorización para garantizar que los mismos son usados de acuerdo con los términos de la autorización.

La Administración municipal fiscalizará la gestión del autorizado en todos los aspectos relacionados con el objeto y desarrollo de la autorización, pudiendo dictar las órdenes que, en virtud de las inspecciones realizadas, resulten procedentes. Cualquier infracción de carácter genérico podrá ser sancionada conforme a lo dispuesto en los artículos 77 y concordantes de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre y artículo 168 del Decreto 18/2006 de 24 de enero cuyo régimen sancionador queda incorporado a este clausulado como parte integrante del mismo.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente clausulado será sancionado con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 212 del RDLeg 3/2011 (TRLCSF).

PENALIDADES

ARTÍCULO 18º. Graduación de incumplimientos de las condiciones de la autorización demanial:

Con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 212 del RDLeg 3/2011, los incumplimientos de las condiciones de la autorización podrán dar lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia del interesado, a la imposición de una penalidad, de importe equivalente a un determinado porcentaje sobre el canon anual.

18.1 El incumplimiento muy grave, por parte del autorizado, de alguna de las obligaciones establecidas en la Ley, en los Pliegos o en el documento de formalización de la autorización, podrá dar lugar a la revocación de la autorización. En todo caso, se considerará incumplimiento muy grave, cualquiera de las siguientes causas:

- a. La demora por plazo superior a un mes en el pago del canon.
- b. Efectuar cualquier tipo de obra o instalación distintas a las autorizadas en la concesión, sin la previa autorización expresa municipal.
- c. La transmisión total o parcial de la licencia, sin la previa autorización municipal, o falseamiento de las condiciones de la misma.
- d. No adoptar las medidas precisas para garantizar la seguridad de los ciudadanos.
- e. El incumplimiento grave de la normativa sectorial.
- f. La reiteración o reincidencia en una falta grave, o la comisión de cinco incumplimientos graves durante el período de la autorización, previa incoación del correspondiente expediente administrativo.

Penalidad: cada incumplimiento *muy grave* dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 8 % del precio de adjudicación del canon anual.

18.2 Los siguientes incumplimientos se considerarán graves:

- a. El incumplimiento del deber de poner en conocimiento y a disposición del Ayuntamiento los posibles objetos de valor que pudieran aparecer en las instalaciones.
- b. La sustitución, durante la vigencia de la autorización, de medios materiales o humanos, por otros que no cumplan con las mismas condiciones técnicas o de cualificación profesional que las ofertadas inicialmente, sin informar previamente al Ayuntamiento.
- c. El incumplimiento de las directrices emanadas del Ayuntamiento.
- e. La instalación de elementos de mobiliario no autorizados ni homologados por los servicios municipales.

Penalidad: cada incumplimiento *grave* dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 4 % del precio de adjudicación del canon anual.

18.3 El resto de los incumplimientos de las obligaciones establecidas tendrán el carácter de leves.

Penalidad: cada incumplimiento *leve* dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 2 % del precio de adjudicación del canon anual.

RELACIONES ENTRE EL ADJUDICATARIO Y TERCEROS

ARTÍCULO 19º. Esta Licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 20º. Serán causa de extinción de la autorización demanial, previa resolución del órgano competente las siguientes:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del autorizado individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Caducidad por vencimiento del plazo.

- c) Revocación unilateral de la autorización.
- d) El mutuo acuerdo entre las partes.
- e) La falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización declarados por el órgano que otorgó la autorización.
- f) Por desafectación del bien.
- g) Por renuncia del adjudicatario.

DESALOJO Y REVERSIÓN

ARTÍCULO 21º. Al término de la vigencia de la autorización, ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego, el autorizado se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las instalaciones, dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.

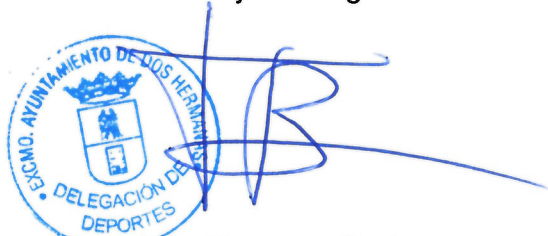
El autorizado reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, finalizada la vigencia de la autorización, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación; siendo a su costa los gastos, daños y perjuicios que ello origine.

JURISDICCIÓN COMPETENTE

ARTÍCULO 22º. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la autorización serán resueltas por el órgano competente para su otorgamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme a lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Dos Hermanas, a 15 de marzo de 2016

El Concejal-Delegado



Francisco Toscano Rodero

Departamento de Patrimonio



Guillermo García Esteban

APROBADO
por la Junta de Gobierno Local
en sesión celebrada el

29 ABR. 2016



El Secretario,

ANEXO I

TARIFAS DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS
DEPORTIVOS MUNICIPALES

PISCINAS CUBIERTAS CLIMATIZADAS:	Euros
1.- Matrícula anual (Inscripción)	8.00
2.- Duplicado de tarjeta de control	3.00
3.- Cursos de natación y natación libre:	Euros.mes
- Menores (infantil y niños.as):	
2 días por semana	21.00
3 días por semana	24.40
- Benjamines:	
2 días por semana	25.50
3 días por semana	28.80
- Personas adultas y natación familiar:	
2 días por semana	27.70
3 días por semana	31.00
- Personas mayores de 60 años:	
2 días por semana	13.80
3 días por semana	15.50
- Abono natación libre para personas adultas	34.40
- Abono 10 sesiones nado libre para personas adultas (lunes a sábados) en el horario establecido	30.00
4.- Natación especial:	Euros mes
2 días por semana	16.60
3 días por semana	19.90

5.- Uso recreativo. sábados (sesiones de 1 hora):	Euros/hora
Entrada única	3.00
Abono uso recreativo 10 sesiones	25.00
Descuentos: Las personas que ostenten la condición de pensionistas disfrutarán de una bonificación del 50%. siempre y cuando los ingresos totales del sujeto pasivo no superen el Índice Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).	
Las personas que sean familia numerosa dispondrán de una reducción del 30% del costo de las tarifas por actividades a excepción de la matrícula anual, debiendo en cualquier caso justificar debidamente el pertenecer a la situación de familia numerosa; no pudiendo ser, en ninguno de los casos, acumulables los mencionados descuentos.	
6.- Actividades Terapéuticas: Natación Correctora. Aquaerobic. Aquagim. Matronatación. Programa de Natación para Embarazadas. Estimulación Precoz. Escuela para la Espalda. Hidroterapia, etc...	Euros/mes
2 días por semana.	27.00
3 días por semana.	30.50
OTROS:	Euros/mes
Bono Termas (5 sesiones)	10.00
1 uso termas	3.00
Grupo Escolares Piscina (1 sesión)	1.50 (por usuario/a)
Grupo Preescolar Piscina (1 sesión)	1.50 (por usuario/a)
7.- Precios por grupos: (Más de 15 usuarios): Clubes locales. AA.VV. Locales. y otras Asociaciones. Previa solicitud y aprobación por el órgano que proceda.	Euros/mes
- Por persona. 12 sesiones al mes	16.30
- Por persona. 9 sesiones al mes	13.00
8. – Alquiler de piscina cubierta para grupos	Euros/mes
- Por día, calle y hora	16.30

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, calle nº, NIF nº, móvil, tel., en su propio nombre (o en representación de, con domicilio en, Tfno., Fax, e-mail, enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas por el que se convoca licitación por procedimiento abierto, para adjudicar LA LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO, EN INSTALACIONES ACUÁTICAS CLIMATIZADAS DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS comparece ante el Ayuntamiento y manifestando conocer suficientemente el expediente, pliego de cláusulas económico-administrativas y pliego de prescripciones técnicas, que acepta íntegramente en sus propios términos, declara bajo su responsabilidad que reúne todas las condiciones y requisitos especificados y, adjuntando la documentación establecida, se compromete a prestar el servicio en las siguientes condiciones económicas (detallar las mismas en número y en letra):

Por la adjudicación de la concesión de licencia de uso común especial para la ocupación del dominio público, para el desarrollo del Programa de Actividad Acuática para la Salud, en la forma y condiciones que en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas se establecen, ofrezco los siguientes importes anuales:

- Por la ocupación del dominio público en las instalaciones acuáticas del "Complejo Deportivo Municipal de Ramón y Cajal":
_____ Euros (____,____€) al año (En cifra y en letras).
- Por la ocupación del dominio público en las instalaciones acuáticas del "Centro Acuático Montequinto":
_____ Euros (____,____€) al año (En cifra y letras).

En consecuencia, la proposición económica ofertada por el licitador que suscribe, asciende a un importe anual de _____ Euros (____,____€) (En cifra y letras).

Dos Hermanas, a _____ de _____ de 2016

Por la Empresa "_____"

NIF nº _____

Fdo.: _____

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, a efectos de su participación en la licitación para la adquisición de cartón y papel, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas para la adjudicación del contrato citado.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicataria del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la administración estatal autonómica y local, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar todas las notificaciones relativas a este procedimiento de contratación es _____, siendo la persona física de contacto D /D^a _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesta como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerida para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2016.

Firma del declarante,

Fdo.: _____